



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO_____

()

“Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del literal k) del numeral 1º y del párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter consiste en: *“la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión”*.

Que el literal k) del numeral 1º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, permite a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter realizar operaciones de crédito directo de manera excepcional, así: *“Otorgar excepcionalmente, previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requerimientos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, créditos directos con tasa compensada y/o créditos sindicados con entidades de derecho internacional público dirigidos a financiar proyectos de inversión en los sectores elegibles, los cuales se otorgarán prioritariamente a los municipios de categoría 4, 5 y 6 y departamentos de categoría 2, 3 y 4 y distritos”*.

Continuación del Decreto: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados"*

Que la habilitación para realizar operaciones de crédito directo de que trata el literal k) del numeral 1º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero es consonante con el artículo 33 de la Ley 2155 de 2021, el cual establece que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter podrá: *"otorgar créditos directos a las entidades territoriales, para financiar gastos y/o proyectos de inversión en sectores sociales. Los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, en todos sus componentes serán considerados proyectos de inversión social"*.

Que el párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero indica que: *"El Gobierno Nacional podrá autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, para crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa aprobación y reglamentación de su Junta Directiva."*

Para el efecto, se requerirá que previamente se hayan incluido en el presupuesto nacional partidas equivalentes al monto del subsidio o que se garantice el aporte de los recursos necesarios para compensar la tasa".

Que acorde con lo expuesto en los considerandos anteriores las operaciones de crédito de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter se efectúan a través del sistema de redescuento o de crédito directo cuando la ley expresamente lo autoriza.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7 y 334, establece los principios generales para la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales y reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece la obligación del Estado y de los ciudadanos de proteger los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993 establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y define los instrumentos de gestión ambiental en Colombia. El Ministerio de Minas y Energía es una de las entidades integrantes del SINA y, en virtud de ello, tiene la responsabilidad de promover y ejecutar acciones para la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y energéticos.

Que el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, establece el principio de *"uso eficiente y racional de los recursos naturales"* como uno de los principios rectores de la gestión ambiental en Colombia y establece que el Estado debe promover la utilización de tecnologías limpias y fomentar la educación y la investigación en materia ambiental.

Que la Ley 697 de 2001 tiene como objetivo establecer los principios, políticas y mecanismos para promover el uso eficiente de la energía en el país, así como fomentar la investigación, el desarrollo y la implementación de tecnologías y prácticas energéticas sostenibles.

Que atendiendo lo previsto en la Ley 697 de 2001, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Programa de Uso Racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales (PROURE), establecerá metas de ahorro energético para todos los sectores económicos a partir de los potenciales de ahorro identificados en el Plan de Acción Indicativo de Eficiencia Energética PAI-PROURE y en auditorías energéticas.

Continuación del Decreto: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados"*

Que el artículo 11 del Decreto 3683 de 2003, por el cual se reglamentó la Ley 697 de 2001, estableció que, para la creación del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios: a) Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración; b) Tener en cuenta que el Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, es un elemento contributivo a la competitividad de la economía colombiana; c) Fomentar una cultura nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía y Uso de Fuentes No Convencionales de Energía; d) Generar beneficios reales y una adecuada protección a los consumidores y usuarios; e) Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos; f) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

Que el artículo 1º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 2º de la Ley 2099 de 2021, establece que: *"La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda"*.

Que el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por la Ley 2099 de 2021, estableció como declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, y se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que la Ley 2099 de 2020, promueve la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país; y considera que los mecanismos de eficiencia energética son un factor de desarrollo para avanzar en la promoción de eficiencia energética buscando la reducción del consumo energético.

Que el artículo 5 de la referida Ley 2169 de 2021, establece: *"Las metas nacionales de mitigación de GEI a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las*

Continuación del Decreto: “Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”

establecidas aquí y en las “Actualizaciones de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)” sometidas ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

1. *Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51%) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones país de 169.44 millones de tCO₂eq en 2030.*
2. *Alcanzar la carbono neutralidad a 2050.*
3. *Establecer presupuestos de carbono para el período 2020-2030 a más tardar en 2023.*
4. *Reducir las emisiones de carbono negro en un cuarenta por ciento (40%) respecto al 2014, lo que representa una emisión máxima de carbono negro de 9.195 toneladas en 2030, excluyendo incendios forestales.*
5. *Reducir la deforestación neta de bosque natural a 0 hectáreas/ año a 2030, a partir de la implementación tanto de herramientas de política, como de medidas cooperativas y de mercado.”*

Que, mediante la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, se expidió el “*Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA*”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, el documento denominado “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, junto con sus anexos, se incorporó en la citada ley como un anexo.

Que el catalizador c) del eje transformacional 4 “*Transformación productiva, internacionalización y acción climática*” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*”, el cual hace estableció la búsqueda de la transformación energética de manera progresiva con base en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia, en lo que se plantea como la generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), incluyendo como fuentes de energía renovable el hidrógeno y la energía eólica costa afuera, además de la generación de energía a partir de residuos sólidos, lixiviados en rellenos sanitarios biomasa, geotermia, energía proveniente del océano, biogás y plantas de tratamiento de aguas residuales para la generación de energía. Para el logro de estos objetivos, el PND señaló la necesidad estructurar e implementar líneas de crédito y programas orientados a financiar estos proyectos.

Que, tanto el marco normativo actual para la transformación energética, como el Plan Nacional de Desarrollo, establecen prioridades en el uso eficiente y efectivo de recursos energéticos locales, por lo que se plantea la necesidad de ampliar los escenarios de construcción de infraestructura que permitan atender la demanda de energía. Para lograr la consecución de este objetivo, se debe avanzar desde los territorios —haciendo énfasis en las zonas no interconectadas (ZNI)— en la universalización al acceso del servicio de energía eléctrica, implementando proyectos de energización de comunidades en donde se tengan en cuenta sus características culturales, étnicas y productivas, con el objetivo de que las poblaciones que no cuentan con acceso a este servicio, puedan participar en la cadena de valor de la energía eléctrica como consumidores, pero también como

Continuación del Decreto: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados"*

generadores por medio de esquemas asociativos diferenciales, cooperativos y de otra índole, tal como lo prevé el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.

Que el cambio de los sistemas energéticos de los combustibles fósiles a las energías renovables, como la solar; y los cambios del uso de leña, carbón mineral y/o vegetal a gas natural —más eficiente y menos contaminante para las residencias e industrias—, reduciría las emisiones de Gases de Efecto Invernadero – GEI, los cuales tienen incidencia directa en el cambio climático y, por otro lado, permitiría la adaptabilidad a las consecuencias del mismo, protegiendo a las personas, los hogares, las empresas, los medios de subsistencia, las infraestructuras y los ecosistemas naturales; abarcando así los efectos actuales y los probables en el futuro.

Que la implementación de actividades de mitigación y adaptación al cambio climático serán necesarias por parte de todos los países del mundo, y debe darse prioridad a las personas más vulnerables y con menos recursos para hacer frente a los riesgos climáticos. Los beneficios pueden ser muchos, tal es el caso de los sistemas de alerta temprana de catástrofes, pues estos salvan vidas y propiedades, así como pueden aportar beneficios hasta 10 veces superiores al coste inicial. Ello sin dejar de lado que algunas de estas soluciones pueden aportar beneficios económicos, al tiempo que mejoran vidas y protegen el medio ambiente.

Que la implementación de actividades mitigación y adaptación que den acceso a la electricidad como servicio público básico, a las tecnologías de información y comunicación y a ambientes libres de contaminación atmosférica, tienen efectos positivos en las oportunidades laborales y educativas lo cual, al mediano plazo, puede incidir en la mejora de los índices de alfabetismo en las zonas periféricas, así como los de empleabilidad. Ejemplo de esto es el teletrabajo y la virtualización de la educación que se ampliaron y en algunos casos se consolidaron debido a la coyuntura de la pandemia generada por el COVID-19. En este contexto, el avance de la digitalización y las nuevas tecnologías, el teletrabajo y la educación virtual, se transformaron en una solución viable para sostener puestos de empleo, actividades académicas, sociales y económicas.

Que la conectividad virtual y la eficiencia energética están relacionadas de varias maneras dado que la conectividad virtual permite a las personas trabajar desde casa o lugares remotos, reduciendo así la necesidad de desplazamientos diarios al lugar de trabajo. Esto contribuye a la eficiencia energética al disminuir el consumo de combustible de los vehículos utilizados para desplazarse y reducir la demanda de energía en las instalaciones comerciales.

Que la eficiencia en los centros de datos es fundamental para la conectividad virtual, y la eficiencia energética en su funcionamiento es crucial. Los avances en la tecnología y la gestión de los centros de datos han llevado a mejoras significativas en la eficiencia energética, como la utilización de servidores más eficientes, sistemas de refrigeración optimizados y la implementación de técnicas de virtualización.

Que con el propósito de contribuir con el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero – GEI, resulta muy importante permitir la adaptabilidad a las consecuencias del cambio climático, protegiendo a las personas, los hogares, las empresas, los medios

Continuación del Decreto: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados"*

de subsistencia, las infraestructuras y los ecosistemas naturales, mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables ante estos efectos; y apalancar el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter, como socio estratégico del Gobierno nacional, busca aportar a través de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada, dirigida a irrigar recursos de capital de trabajo e inversión a empresas generadoras, comercializadoras, distribuidoras y de transmisión de energía, comunidades organizadas, juntas administradoras locales, patrimonios autónomos, y demás entidades públicas y privadas que realicen proyectos de generación de energía convencional y no convencional con criterio de eficiencia energética.

Que para el desarrollo de los objetivos contemplados en los considerandos anteriores y relacionados con los proyectos viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a éste, de conformidad con los actos administrativos en firme expedidos para las inversiones que cuentan con aportes de la Nación adicionales a los recursos propios, se requiere la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos en el sector energético y capital de trabajo para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley, y de crédito directo con tasa compensada para las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos conforme con las normas vigentes, viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a éste.

Que para la vigencia fiscal 2023 se cuenta con la provisión presupuestal para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento para el sector energético y la compensación de la tasa de interés del crédito directo para las entidades territoriales de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del Decreto 2590 de 2022 - aclarado mediante Resolución 0001 del 2 de enero de 2023-, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, donde se asignaron recursos por el orden de \$324.818.000.000 por concepto de *"Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito para en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero"* y para la vigencia 2024 y siguientes vigencias, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter, en sesión realizada el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), como consta en el acta No. 410, aprobó la propuesta para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada y de crédito directo con tasa compensada para entidades territoriales de que trata el presente decreto.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015, modificado por los Decretos 270 de 2017 y 1273 de 2020, el proyecto de Decreto fue publicado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados"

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición del Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Adiciónese el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, así:

"CAPÍTULO 11

LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS Y CAPITAL DE TRABAJO EN EL SECTOR ENERGÉTICO PARA EFICIENCIA, GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO Y DE CRÉDITO DIRECTO CON TASA COMPENSADA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS VIABILIZADOS.

ARTÍCULO 2.6.7.11.1. Objeto. El objeto del presente capítulo consiste en autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter, para crear una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6. del presente capítulo, para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley; así como, autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter, para el otorgamiento de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6. del presente capítulo. Lo anterior en las condiciones financieras que se establecen en el presente capítulo.

ARTÍCULO 2.6.7.11.2. Creación, vigencia y monto de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada a entidades territoriales. La Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter podrá crear una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos en el sector energético y capital de trabajo viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6., para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley, y de crédito directo con tasa compensada para las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6. del presente capítulo, hasta por un monto de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000) M/Cte.

Para todos los efectos, las operaciones de que trata el presente artículo se podrán otorgar desde su creación hasta el agotamiento de los recursos destinados a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada.

ARTÍCULO 2.6.7.11.3. Disponibilidad de recursos para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento para el sector energético y la compensación de la tasa de interés del crédito directo para entidades territoriales. El monto para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento para el sector energético y la compensación de la tasa de interés del crédito directo para las entidades territoriales de que trata el artículo 2.6.7.11.1. del presente capítulo, se efectuará con

Continuación del Decreto: “Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”

cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el anexo técnico del Decreto 2590 de 2022 -aclarado mediante Resolución 0001 del 2 de enero de 2023-, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, donde se asignaron recursos por el orden de \$324.818.000.000 por concepto de “Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito para en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

ARTÍCULO 2.6.7.11.4. Condiciones financieras de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada a entidades territoriales. La línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas y todas las demás que autorice la ley viabilizados, y de crédito directo con tasa compensada para las entidades territoriales destinada a la ejecución de proyectos energéticos viabilizados, tendrá las siguientes condiciones:

Monto de la línea de crédito de redescuento con con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada	Hasta \$600.000.000.000
Plazo de los Créditos	Hasta diez (10) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia a capital
Tasa de interés	Por redescuento: Desde IBR + 1% M.V. o IBR + 1,15% T.V. o IBR + 1,25 S.V. Por crédito directo: 1) Distritos especiales 1 y 2, Departamentos Especiales y de categoría 1 y 2 y Municipios Especiales y de categoría 1 y 2: IBR + 1,2% M.V. o IBR + 1,35% T.V. o IBR 1,45% S.V. 2) Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, Departamentos 3 y 4 y Distritos de categoría 3, 4, 5 y 6: IBR + 0,7% M.V. o IBR + 0,85% T.V. o IBR + 0,95% S.V.
Usos	Redescuento con tasa compensada: Inversión Capital de Trabajo

Continuación del Decreto: “Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”

	Crédito directo con tasa compensada: Inversión
Beneficiarios	Redescuento con tasa compensada: Entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley Crédito directo con tasa compensada: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea.
Vigencia	Desde la creación de la línea hasta agotar recursos

PARÁGRAFO: La Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter, podrá realizar la aprobación de solicitudes de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada de que trata el presente capítulo y sus montos, de acuerdo con las necesidades para la ejecución de los proyectos financiados con la línea, es decir, que con posterioridad a la fecha de aprobación del otorgamiento de las operaciones de crédito de redescuento con tasa compensada o crédito directo con tasa compensada, se podrán realizar desembolsos parciales o totales de acuerdo con las necesidades de flujos de recursos, hitos del proyecto o ejecuciones de éste. Lo anterior siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones previstas en las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables a estas operaciones.

ARTÍCULO 2.6.7.11.5. Beneficiarios de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada a entidades territoriales. Podrán ser beneficiarios de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada para financiar proyectos viabilizados en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento, las entidades del sector público, privado, descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley, y podrán ser beneficiarios de crédito directo con tasa compensada para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados, los departamentos, distritos y municipios.

ARTÍCULO 2.6.7.11.6. Proyectos objeto de financiación a través de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada a entidades territoriales. Los proyectos objeto de financiación a través de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada para entidades territoriales de que trata el presente capítulo son los viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a éste, de conformidad con los actos administrativos en firme expedidos para las inversiones que cuentan con aportes de la Nación adicionales a los recursos propios.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”*

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Continuación del Decreto: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”*

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

IRENE VÉLEZ TORRES

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - Findeter
Fecha (dd/mm/aa):	18-07-2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 11 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados”</i>

1. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**1.1. Antecedentes***Eficiencia energética y medio ambiente*

Es innegable la inminente alteración del clima a nivel mundial producto de las actividades humanas. Según (Naciones Unidas, 2023), los gases de efecto invernadero (GEI) que producen el calentamiento global se han incrementado en tal proporción que han elevado la temperatura del planeta en aproximadamente 1,1°C respecto al siglo XIX.

Limitar el aumento de la temperatura global a no más de 1,5°C ayudaría a evitar los peores efectos del cambio climático y a mantener un clima habitable. Sin embargo, la trayectoria actual de las emisiones de dióxido de carbono podría aumentar la temperatura global hasta en 4,4°C para finales de siglo. (Naciones Unidas, 2023)

Las consecuencias del cambio climático se pueden traducir en sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas intensas, disminución de la biodiversidad y afectaciones en la salud. Incluso se pueden presentar sucesiones de inundaciones y sequías en un mismo sitio.

Colombia no es ajena a los impactos del cambio climático y está experimentando una variedad de efectos, que incluyen:

- **Cambios en los patrones de precipitación:** Eventos de lluvia más frecuentes e intensos pueden provocar inundaciones, deslizamientos de tierra y erosión del suelo. Estos eventos han causado daños significativos a la infraestructura, las viviendas y los cultivos. Mientras en departamentos como el Casanare, Atlántico y La Guajira los animales mueren por causa de la intensa sequía y sus habitantes requieren agua, en otras regiones del país como el Tolima, Boyacá, Cundinamarca y Antioquia, el invierno genera estragos en algunas poblaciones y zonas rurales.
- **Aumento de las temperaturas:** Colombia ha experimentado un aumento de las temperaturas medias, lo que puede tener impactos negativos en la agricultura, la salud humana y la biodiversidad. Las temperaturas más altas pueden reducir el rendimiento de los cultivos y aumentar el riesgo de enfermedades relacionadas con el calor.
- **Retroceso de los glaciares:** Colombia tiene varios glaciares en la Cordillera de los Andes, los cuales están retrocediendo a un ritmo alarmante debido al aumento de las temperaturas. Esto puede tener impactos significativos en los recursos hídricos, ya que los glaciares son una fuente importante de agua dulce para muchas comunidades.

- **Pérdida de biodiversidad:** Colombia es uno de los países con mayor biodiversidad del mundo, con muchas especies únicas y en peligro de extinción. El cambio climático puede tener impactos significativos en la biodiversidad, incluidos cambios en el hábitat y los patrones de migración, y un mayor riesgo de extinción.
- **Acidificación de los océanos:** Colombia tiene una zona costera significativa y la acidificación de los océanos, causada por la absorción de dióxido de carbono de la atmósfera, puede tener impactos significativos en los ecosistemas marinos, incluidos los arrecifes de coral y la pesca.

Sin duda, los efectos del cambio climático tienen impactos significativos en el medio ambiente, en la economía y en la sociedad y, en este sentido, es importante que el país tome medidas para mitigar y adaptarse a estos, incluida la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la resiliencia de la infraestructura y la promoción de prácticas sostenibles de uso de la tierra.

Colombia ha venido desarrollando políticas, planes, programas y estrategias para mitigar los efectos mencionados, en el marco del cumplimiento de las negociaciones internacionales de cambio climático y en particular, con la adopción, en diciembre de 2015, del acuerdo legalmente vinculante emanado de la vigésimo primera Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) —en donde se definieron tres grandes categorías de acción: reducción de emisiones, adaptación a los efectos del cambio climático y financiación de los ajustes necesarios para alcanzarlo—, y posteriormente, con el ingreso del país al Comité de Política Ambiental de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), en donde las actividades orientadas al desarrollo sostenible son un eje fundamental.

En atención a estos compromisos internacionales, el país, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lideró el proceso de elaboración de la Contribución Nacional Determinada (NDC por sus siglas en inglés), la cual fue actualizada en 2020 y está orientada principalmente a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero en un 51% con relación a las emisiones proyectadas a 2030; a aumentar la capacidad adaptativa del país a través de acciones sectoriales y territoriales priorizadas a 2030; y a fomentar el intercambio de conocimiento, tecnología y financiamiento para acelerar las contribuciones planteadas en materia de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020). Cabe señalar que la Contribución Nacional Determinada fue construida con base en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, la Estrategia Nacional REDD+ de los Planes de Acción Sectorial de Mitigación y de los avances del país en materia de adaptación, en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, así como de la estrategia envolvente "Crecimiento verde" del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. (Ministerio de Ambiente, 2015). (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA., 2017) (Ministerio de Ambiente, 2015). La Contribución Prevista y Nacionalmente Determinada (INDC), pierde su carácter de prevista en el momento en que el país ratifica el Acuerdo de París. Por tanto, la contribución es determinada.

Históricamente, Colombia se ha destacado por su cumplimiento a nivel internacional de los compromisos en lo que corresponde a sus acciones de mitigación de los efectos producidos por el cambio climático. Esta característica es fundamental para avanzar en lo que hasta ahora se ha construido, así como también para impulsar, identificar y aprovechar, en los diferentes sectores de la economía nacional, oportunidades de aumento de competitividad, productividad y eficiencia, que se traduzcan en una mayor reducción de las emisiones GEI; estrategias acordes a las nuevas realidades que plantea el calentamiento global.

Colombia ha demostrado en los últimos años avances en materia de negocios verdes, en el impuesto al carbono, el impuesto a la bolsa plástica y avanzó en los incentivos para impulsar proyectos de energías renovables no convencionales como la solar y la eólica (Ministerio de Ambiente, 2017) y, con referencia al carbón negro —uno de los principales contaminantes responsables del deterioro de la calidad del aire y usado principalmente en cocción de alimentos en los hogares más vulnerables y empleado en algunas industrias como es el caso de las ladrilleras, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020)—, el país y algunas empresas privadas han tenido varias iniciativas y programas para realizar sustitución de carbón y leña por otros energéticos que tengan una menor emisión de GEI.

En Colombia, la eficiencia energética ha sido una prioridad durante años y, en este sentido, ha implementado programas para promoverla en varios sectores teniendo como uno de los impulsores clave la necesidad de reducir la dependencia

de los combustibles fósiles, particularmente en el sector del transporte. En este, se inició con el programa de "Movilidad Sostenible" para promover el uso de medios de transporte más limpios y eficientes, como los vehículos eléctricos y el transporte público limpio como lo puede ser el euro VI, a gas o eléctrico.

En el sector de la construcción, el Gobierno ha implementado iniciativas para promover la eficiencia energética, incluido el programa "Construcción Eficiente", que brinda incentivos financieros para constructores y desarrolladores que incorporan medidas de ahorro de energía en sus diseños. (Proyecto CEELA, 2021)

El país también ha implementado estándares de eficiencia energética y programas de etiquetado para electrodomésticos y equipos, como refrigeradores, acondicionadores de aire y productos de iluminación. Estos programas ayudan a los consumidores a tomar decisiones de compras informadas y promueven la producción —por parte de los fabricantes— de productos con mayor eficiencia energética.

Además de estas políticas y programas, Colombia ha establecido alianzas con organismos internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar proyectos de eficiencia energética.

Eficiencia Energética y su impacto social

En Colombia —de acuerdo con la encuesta de hogares del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – Dane, y la identificación del nivel de cobertura de acceso a energía eléctrica a nivel país del Departamento Nacional de Planeación – DNP—, actualmente hay 19 departamentos que están dentro de las Zonas No Interconectadas, en las cuales se tienen 46 municipios que en su gran mayoría no llegan al promedio nacional de cobertura del 85%. La situación es aún más crítica en las zonas rurales de estos municipios llegando a promedios de cobertura cercanos al 45% y, de igual manera, en estas zonas persiste el uso de energéticos de baja eficiencia como la leña y el bagazo, representando para el año 2019 el 20% del total de la oferta energética del país (UPME, 2020)

Es importante destacar que el acceso nulo o deficiente al servicio público de energía eléctrica, disminuye la calidad de vida de las personas y restringe el acceso a otros servicios que dependen directamente de este como la conectividad virtual, la telefonía, la televisión y, en algunos casos, el servicio de agua potable. Es importante resaltar que La energía es fundamental para la gestión y el desarrollo de los recursos hídricos. La infraestructura del agua depende completamente de la energía a lo largo de toda su cadena de valor, desde la extracción, el transporte, la purificación, la desalinización, distribución, consumo de la población, hasta la recolección, gestión y tratamiento de aguas residuales. Para el caso colombiano, principalmente en zonas de cultivo en donde no se encuentran fuentes hídricas superficiales, se opta por las subterráneas, para lo cual es indispensable fuentes de energía. (Naciones Unidas, 2005).

La pobreza energética está relacionada con un menor acceso a oportunidades de empleo y educación debido a la baja calidad, estabilidad y seguridad en la prestación de servicios energéticos, lo que limita la conectividad y el acceso a la información. (R. Calvo et al, 2021).

De acuerdo con la (CEPAL, 2021), la pobreza energética tiene efectos sobre la salud física y mental de las personas: por un lado, las viviendas que no cuentan con acceso a la energía, suelen ser lugares fríos y húmedos donde se presentan síntomas de ansiedad y depresión. Estas enfermedades se acrecientan, entre otros, porque al no tener acceso al servicio, se sienten en una situación de desigualdad e inferioridad frente a los que lo tienen; y, por otro lado, sin el servicio de energía, no se tiene una conservación adecuada de los alimentos perecederos y esto incide en el incremento de enfermedades asociadas a su ingesta.

La cocción por medio de carbón y leña vegetal tiene efectos negativos en la salud humana, ya que la principal amenaza de acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos – EPA, son las partículas finas, también llamadas PM2,5 proveniente de la combustión incompleta de material orgánico. Las afectaciones en la salud pueden ser ataques de asma, infartos de miocardio, ritmo cardíaco irregular e insuficiencia cardíaca, en especial en personas que ya están en riesgo por estas enfermedades (EPA, 2022).

Eficiencia energética e impacto económico

La capacidad de generación de energía tiene limitaciones provenientes de las fuentes de donde se obtenga. Sin embargo, la demanda de esta tiene un crecimiento exponencial debido a la hiper conexión —producto de la transformación digital y la conectividad virtual— por lo que se presenta una brecha entre la generación y el consumo.

Desde los sectores público y privado se ha apostado por incentivar el uso de energías renovables para las zonas rurales del país, siendo la principal fuente de generación la energía hidráulica; con una participación en el mercado energético del 68.3% (Findeter, 2023). La última inversión en infraestructura de este tipo fue el proyecto de Hidroituango el cual está encargado de aumentar la capacidad energética del país.

El resto de las fuentes renovables de producción de energía como lo es la solar, eólica, biogás y bagazo solo tienen un porcentaje de participación del 0.3% sobre la producción de energía renovable (Findeter, 2023); se destacan iniciativas de autogeneración que se están desarrollando como lo es la planta solar de campo Rubiales de Ecopetrol. Sin embargo, el desarrollo de estas iniciativas presentó una desaceleración por el redireccionamiento del gasto para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19 y la posterior reactivación económica en consecuencia, no se realizaron avances para afrontar la pobreza energética.

Por otra parte, la cocción a partir del uso de carbón y la leña vegetal no tiene un costo asociado por el uso; sin embargo, tiene costos ambientales en emisión de CO₂, en la salud y en el costo del energético —al que se le asigna un valor al trabajo de las personas que dedican horas de su tiempo a estas tareas— equivalente a \$353.912 por mes, el cual es superior con relación a otros modos de cocción como es el Gas Licuado Procesado —GLP, Biogás y electricidad convencional, energéticos que no tienen costo en salud ni en emisión de CO₂ (UPME, 2019).

Energético utilizado	Tipo de estufa	costo mensual de inversión inicial estufa	Costo del energético	Costo en salud	Costo ambiental emisiones de CO ₂	Costo total mensual
Solo Leña fogón	Fogón	0	160.000	184.976	8.935	353.912
Solo Leña estufa	Estufa con chimenea	16.667	160.000	25.897	6.255	208.818
Leña y GLP	Estufa con chimenea	20.833	112.500	12.948	4.834	151.116
GLP	Estufa a GLP	4.167	65.000	0	732	69.899
Biogás	Estufa a biogás	12.500	160.000	0		172.500
Electricidad convencional	Estufa convencional	2.500	66.000	0	891	69.391
Electricidad inducción	Estufa de inducción	12.500	59.400	0	802	72.702

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - Informe Final - Plan de Sustitución Progresiva de Leña

En general, los antecedentes de la eficiencia energética en Colombia se caracterizan por una combinación de iniciativas de política, incentivos financieros, asistencia técnica y alianzas con organizaciones internacionales, todo encaminado a promover un sistema energético más sostenible y eficiente para el país.

Estructura del sector minero energético

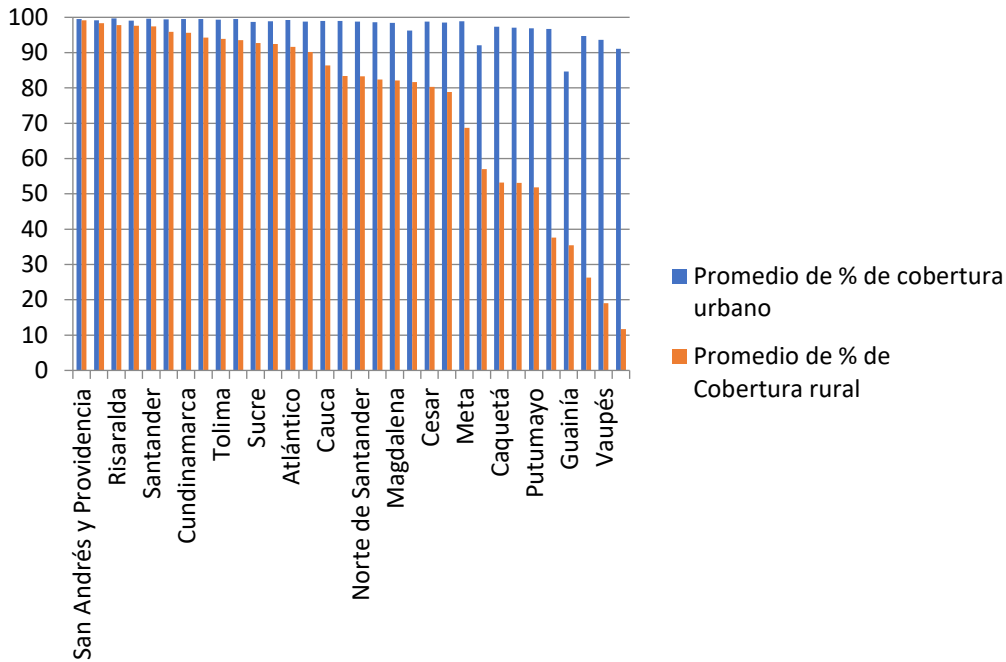
El sistema energético en Colombia está compuesto por el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y por las Zonas No Interconectadas (ZNI); por las empresas encargadas de la prestación del servicio público de energía eléctrica en el país, de las cuales 203 prestan servicio de generación, 246 de comercialización, 135 de distribución y tan solo 18 prestan el servicio de transmisión de energía; mientras que en el sector de hidrocarburos y gas hay un total de 131 empresas que participan en la prestación del servicio de gas natural, y se tiene un número igual de empresas que prestan el servicio de Gas Licuado del Petróleo GLP; el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, el cual tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

El Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, define las actividades a cargo de las entidades adscritas a este Ministerio:

1. **La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME:** Produce y divulga la información requerida para la formulación de política pública del sector de Minas y Energía y planea con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos del país.
2. **El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE:** Identifica, promueve, fomenta, desarrolla e implementa proyectos dirigidos a las ZNI para satisfacer las necesidades energéticas mediante esquemas empresariales eficientes y sostenibles financieramente y al largo plazo.
3. **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH:** Administra los hidrocarburos que hacen parte de la propiedad del estado, además de promotor del aprovechamiento sostenible de estos recursos y de contribuir a la seguridad energética de la nación.
4. **Agencia Nacional de Minería ANM:** Administra los recursos mineros que hacen parte de la propiedad del Estado, además de ser promotores del aprovechamiento sostenible de los recursos mineros en coordinación con las autoridades ambientales en temas específicos.
5. **Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG).** Encargado de intervenir en las fallas del mercado tales como los monopolios o posiciones dominantes que hay en los mercados de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.
6. **Servicio Geológico Colombiano:** Encargado de adelantar la investigación científica respecto al potencial de los recursos del subsuelo, así como realizar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administración la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación..

A través de este sector se contribuye con materialización de una de las principales funciones del Estado, la cual consiste en la organización, administración y gestión de funcionamiento de los servicios públicos de energía y gas natural. La falta de este servicio frena el desarrollo social de las comunidades y aumenta las brechas entre las regiones que cuentan con un buen servicio en términos de cobertura y calidad y las regiones que carecen del mismo.

Las brechas de cobertura energética de los territorios pequeños versus los grandes son significativas, que en algunas zonas rurales y urbanas de los departamentos como Caquetá, Putumayo, Amazonas, Choco, Guaviare, Guainía, la Guajira, Vaupés y Vichada, presentan porcentajes de cobertura menores al promedio nacional, en donde Vichada es el departamento con la menor cobertura equivalente al 43%, y siendo aún más bajo el porcentaje de cobertura en las zonas rurales por debajo del 50%, en los departamentos mencionados. (DNP, 2018).



Fuente: Elaboración propia con información de Terridata - DNP

Las ZNI presentan territorios con bajos porcentajes de cobertura con respecto a la media nacional por lo que, en municipios como Bojayá, Litoral de San Juan, Medio Atrato y Sipí, cuentan con coberturas inferiores al 30%

Desembolsos realizados por Findeter en el sector energético, por líneas de crédito, con subsectores periodo 2000-2023

Entre los años 2000 al 2023, Findeter ha desembolsado recursos para proyectos energéticos a través de 39 líneas de crédito de redescuento por un valor de \$5.9 billones y a través de 2 líneas de crédito directo por un valor de \$239.979.

Tipo Beneficiario	Crédito Directo	Redescuento	Total
Entidad Territorial	36.000	24.951	60.951
Privado	110.606	5.068.713	5.179.319
Público	93.373	828.471	921.844
Total	239.979	5.922.136	6.162.114

La destinación de los recursos fue de la siguiente manera:

Uso	Crédito Directo	Redescuento	Total
Inversión	36.000	4.167.114	4.203.114
Capital Trabajo	203.979	1.254.477	1.458.456
Sustitución Deuda		500.545	500.545
Total	239.979	5.922.136	6.162.114

Municipios y departamentos impactados

El impacto de la inversión en las diferentes líneas de crédito realizada por Findeter se pudo ver reflejado en 29 departamentos y 159 municipios desde el 2000 al 2023.

1.2. Razones de Oportunidad y Conveniencia que Justifican su Expedición

El cambio de los sistemas energéticos de los combustibles fósiles a las energías renovables, como la solar; y los cambios del uso de leña, carbón mineral y/o vegetal a gas natural —más eficiente y menos contaminante para las residencias e industrias— reduciría las emisiones de Gases de Efecto Invernadero – GEI, los cuales tienen incidencia directa en el cambio climático y, por otro lado, permitiría la adaptabilidad a las consecuencias del mismo, protegiendo a las personas, los hogares, las empresas, los medios de subsistencia, las infraestructuras y los ecosistemas naturales; abarca los efectos actuales y los probables en el futuro.

La implementación de actividades de mitigación y adaptación al cambio climático serán necesarias, pero ahora debe darse prioridad a las personas más vulnerables y con menos recursos para hacer frente a los riesgos climáticos. Los beneficios pueden ser muchos. Los sistemas de alerta temprana de catástrofes, por ejemplo, salvan vidas y propiedades, y pueden aportar beneficios hasta 10 veces superiores al coste inicial. Algunas de estas soluciones pueden aportar beneficios económicos, al tiempo que mejoran vidas y protegen el medio ambiente.

El acceso a la electricidad, a las tecnologías de información y comunicación y a ambientes libres de contaminación atmosférica, tienen efectos positivos en las oportunidades laborales y educativas lo cual, al mediano plazo, puede incidir en la mejora de los índices de alfabetismo en las zonas periféricas, así como los de empleabilidad (R. Calvo. et al, 2021). Ejemplo de esto es el teletrabajo y la virtualización de la educación que se ampliaron y en algunos casos se consolidaron debido a la coyuntura de la pandemia generada por el COVID-19. En este contexto, el avance de la digitalización y las nuevas tecnologías, el teletrabajo y la educación virtual se transformaron en una solución viable para sostener puestos de empleo, actividades académicas y económicas. (Silva & Pavón, 2022)

La reducción de la pobreza energética puede disminuir otros tipos de desigualdad. Entre éstas se encuentran las económicas, porque se tiene más tiempo para formación y capacitación; y de género, porque aumenta las posibilidades de desarrollar otras actividades productivas diferentes a las actividades domésticas y del cuidado.

Compromisos Internacionales

En diciembre de 2015, Colombia ratificó el acuerdo legalmente vinculante emanado de la vigésimo primera Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), en cual se definieron tres grandes categorías de acción: reducción de emisiones, adaptación a los efectos del cambio climático y financiación de los ajustes necesarios para alcanzarlo. Así mismo, con el ingreso del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), se tienen compromisos orientados al desarrollo sostenible en el marco del Comité de Política Ambiental.

En atención a estos compromisos internacionales, el país, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lideró el proceso de elaboración de la Contribución Nacional Determinada (NDC por sus siglas en inglés), la cual fue actualizada en 2020 y está orientada principalmente a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero en un 51% con relación a las emisiones proyectadas a 2030; a aumentar la capacidad adaptativa del país a través de acciones sectoriales y territoriales priorizadas a 2030; y a fomentar el intercambio de conocimiento, tecnología y financiamiento para acelerar las contribuciones planteadas en materia de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020).

Para el país, la consolidación de su NDC constituye una oportunidad para catalizar esfuerzos a escala nacional y territorial, a través de la planificación de una economía innovadora, competitiva, resiliente y baja en carbono (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020).

Es importante resaltar que en la Convención COP15 de la Organización de Naciones Unidas – ONU, se establecieron 17 objetivos con 169 metas que están encaminadas a generar un desarrollo sostenible e integral desde la dimensión social, económica y ambiental, esto con un espectro de tiempo de 15 años, siendo como centro de la agenda transformadora la igualdad y la dignidad de las personas y el cambio de estilo de desarrollo armonizado con el medio ambiente (Naciones Unidas, 2018).

En los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS se establecen acciones orientadas a disminuir la pobreza, proteger el planeta y brindar una mejor calidad de vida a todos los habitantes del mundo. Estos objetivos son:

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento Básico
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades Sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

Los objetivos que se encuentran asociados a la eficiencia energética y energías renovables, y sobre los cuales Findeter, en concurrencia con el Gobierno nacional desea contribuir con su cumplimiento son:

- No. 7. Energía asequible y no contaminante
- No. 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- No. 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Las metas asociadas a estos objetivos son:

- Asegurar el acceso universal a servicios energéticos fiables y modernos.
- Duplicar la tasa mundial de mejora en eficiencia energética.
- Aumentar la cooperación internacional con el fin de facilitar la investigación y las tecnologías referentes a las energías limpias en las que se incluyen las energías renovables, y mejoras en tecnologías menos contaminantes provenientes de combustibles fósiles, además de promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.
- Aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.
- Ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.
- “De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y

ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas

- ciudades y comunidades sostenibles, teniendo en cuenta que este objetivo habla acerca del aumento de la población que se localice en centros urbanos, esperando que para el 2030 sea más del 60% a nivel mundial, el porcentaje de personas que residan en centros urbanos, lo que inevitablemente será un aumento en la demanda actual de energía a nivel urbano.
(Naciones Unidas, 2018, pág. 44)

Marco Normativo y de Política pública

La constitución política de 1991 en aras de generar mecanismos de protección ambiental y una administración de los recursos naturales establece en el artículo 79 la promoción de: 1) el derecho a gozar de un ambiente sano, 2) la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar su entorno. 3) promover el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 se establece la planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como los controles que el estado adaptará para evitar el deterioro ambiental.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo PND “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, está compuesto cinco ejes transformacionales:

- 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
- 2) Seguridad humana y justicia social.
- 3) Derecho humano a la alimentación.
- 4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
- 5) Convergencia regional.

Cada uno de estos ejes está compuesto principalmente por ideas claves, indicadores de primer nivel y catalizadores en el que se tiene una alineación con los objetivos propuestos del PND.

El PND establece prioridades en el uso eficiente y efectivo de recursos energéticos locales, por lo que se plantea la construcción de infraestructura que permita atender la demanda de energía. Para lograr la consecución de este objetivo, se avanzará desde los territorios —haciendo énfasis en las ZNI— en la universalización al acceso del servicio de energía eléctrica, implementando proyectos de energización de comunidades en donde se tengan en cuenta sus características culturales, étnicas y productivas y de esta manera, las poblaciones que no cuentan con acceso a este servicio, puedan participar en la cadena de valor de la electricidad como consumidores y como generadores por medio de esquemas asociativos, cooperativos y de otra índole.

Asimismo, se establecen mecanismos de eficiencia energética como un factor detonante del desarrollo. Se avanzará en la promoción de eficiencia energética buscando la reducción del consumo energético. Se establecerán metas de ahorro energético para todos los sectores económicos a partir de los potenciales de ahorro identificados en el Plan de Acción Indicativo de Eficiencia Energética PAI-PROURE y en auditorías energéticas. El PND a su vez indica que:

Así mismo, se establecerán mecanismos financieros para que las entidades públicas puedan adelantar proyectos de eficiencia energética y para el reemplazo de las luminarias tradicionales del alumbrado público por tecnologías LED o aquellas más eficientes en su consumo energético por parte de las entidades territoriales (Departamento Nacional de Planeación, 2023, pág. 164).

Alineación del PND, con la ley 697 de 2001 y el artículo 4 de la ley 1715 de 2014 y la ley 2099 de 2021.

La ley 697 de 2001 tiene como objetivo promover y regular la eficiencia energética en el país es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional. Esto se debe a su papel fundamental en asegurar un abastecimiento energético pleno y oportuno, impulsar la competitividad de la economía colombiana, proteger los derechos de los consumidores y fomentar un desarrollo sostenible y contempla las siguientes acciones:

- La creación de un plan nacional que promueva el uso racional y eficiente de la energía en todos los sectores. Este plan incluye metas, estrategias y programas de eficiencia energética.
- Establece la obligatoriedad de etiquetar y certificar la eficiencia energética de productos y equipos que consumen energía, como electrodomésticos y vehículos. También se establecen estándares mínimos de eficiencia energética para dichos productos.
- Promover la educación y divulgación sobre eficiencia energética, tanto a nivel institucional como en la comunidad en general. Se busca generar conciencia sobre la importancia de la eficiencia energética y fomentar buenas prácticas en el consumo de energía.
- Se incentivará y promoverá a las empresas que importen o fabriquen componentes como piezas, calentadores, paneles solares, generadores de biogás, motores eólicos y cualquier otra tecnología o producto que utilice energías no convencionales, ya sea total o parcialmente. Estos productos pueden estar destinados a la venta directa al público o a la producción de otros dispositivos, especialmente orientados a proyectos en el campo de la URE (Uso Racional y Eficiente de Energía), cumpliendo con las normas legales vigentes.

Que el artículo 1º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 2º de la Ley 2099 de 2021, establece que: *“La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”*. El artículo 4 de la Ley 1715 de 2014 modificado por la ley 2099 de 2021 establece lo siguiente:

“La declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.”

Es importante resaltar que, el catalizador (c) del eje transformacional 4 *“Transformación productiva, internacionalización y acción climática”* tiene como objetivos específicos la búsqueda de la transformación energética de manera progresiva con base en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia, en lo que se plantea como la generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables— FNCR —incluyendo como fuentes de energía renovable el hidrógeno y la energía eólica costa afuera, además de la generación de energía a partir de residuos sólidos, lixiviados en rellenos sanitarios biomasa, geotermia, energía proveniente del océano, biogás y plantas de tratamiento de aguas residuales para la generación de energía—. Para el logro de estos objetivos, el PND señaló la necesidad estructurar e implementar líneas de crédito y programas orientados a financiar estos proyectos.

La Sección 2, artículo 2.2.3.6.2.1 del Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, establece la reglamentación del uso racional y eficiente de la energía de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

En el Conpes 4075 Política de Transición Energética, señala que la transición a energías limpias es fundamental para dar paso a un crecimiento económico sostenible, dando así mayor confianza y seguridad energética y aportando a la reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) que disminuirán los impactos del cambio climático y, estableciendo líneas de acción enfocadas en aumentar la eficiencia energética con bajas emisiones. Estas son:

- a. Estructurar la aplicación de nuevas tecnologías en el sector minero energético
- b. Desarrollar iniciativas para aumentar la cobertura en el servicio de energía eléctrica
- c. Avanzar en el cierre de brechas de capital humano y el diseño de cualificaciones para el despliegue de la transición.

El periodo de vigencia de esta política es desde el 2022 al 2028, contando con un valor estimado de \$306.378 millones de pesos para el desarrollo de las 97 acciones que encaminarán al país hacia la transición energética. Esto se explica por el no uso de mejor tecnología disponible y una poca diversificación e inversión de alternativas distintas al transporte carretero de transporte, dejando a un lado potencial de eficiencia que podría significar el uso férreo y fluvial que solo representa menos del 1% en la participación del sector transporte.

Respecto a la eficiencia energética, el Conpes 4075 determina en su diagnóstico que el sector transporte que tiene una participación del 42.8% en la distribución de energía final dentro de los sectores residencial, industrial y terciario.

“El sector transporte es el que representa una mayor demanda de energía, pero al mismo tiempo es el sector que representa mayores ineficiencias por uso (UPME, 2021). En este sentido, solamente el 24,3 % de la energía consumida en el sector se convierte en energía útil, lo que implica ineficiencias de aproximadamente el 69,9 %. (...) Por su parte, en el sector residencial la energía útil es solamente del 20,4 % lo que representa pérdidas energéticas del 45,1 %, y una ineficiencia en el consumo del 34,5 %. Esto se explica por el uso de electrodomésticos e iluminación de consumo ineficiente de energía (...)” (DNP, 2022)

El objetivo general del Conpes 4075 es consolidar el proceso de transición energética a través de la formulación e implementación de acciones y estrategias intersectoriales que fomenten el crecimiento económico, energético, tecnológico, ambiental y social del país con el fin de avanzar hacia su transformación energética. (DNP, 2022, pág. 3), para lo que es necesario el apoyo en planificación, financiación y estructuración con el fin de lograr este objetivo general y sus objetivos específicos.

El Conpes 3934 establece como objetivo general el impulsar la productividad y competitividad económica del país, asegurando el uso sostenible del capital natural y la inclusión social. De manera compatible con el clima. En este sentido, se establecen condiciones que permiten una mayor penetración de energías renovables. Tomando en cuenta que actualmente hay una baja diversificación en la matriz eléctrica y solo se tiene una participación del 0.1% en energía eólica y un 2% en la participación de energía fotovoltaica, teniendo un gran potencial en recursos renovables no convencionales. Para lo cual se establece como línea estratégica la promoción de la inversión en proyectos de generación con FNCER, fomentar la integración de las FNACER al mercado de energía.

El Plan Energético Nacional 2020-2050

Este plan energético desarrollado por la Unidad de Planificación Minero-Energética UPME establece las directrices y metas para la transformación del sector energético del país hacia un modelo más sostenible y bajo en carbono con base en la promoción de:

- Transición energética: La política busca promover una transición hacia una matriz energética diversificada y sustentable, reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y aumentando la participación de fuentes de energía renovable no convencional, como la solar, eólica, biomasa y pequeñas hidroeléctricas.
- Energías renovables: Se establecen metas específicas para incrementar la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional. Estas metas incluyen alcanzar una participación del 10% de las energías renovables no convencionales en la generación eléctrica al 2030 y del 20% al 2050.

- **Eficiencia energética:** Se promueve el uso eficiente de la energía en todos los sectores, con el objetivo de reducir el consumo energético y mejorar la productividad energética en la industria, el transporte, los edificios y los sistemas de alumbrado público.
- **Electromovilidad:** Se busca impulsar la adopción de vehículos eléctricos e híbridos, fomentando la infraestructura de carga y desarrollando incentivos para su adquisición, con el fin de reducir las emisiones contaminantes del transporte.
- **Integración regional:** La política busca fortalecer la integración energética con los países vecinos, promoviendo la interconexión eléctrica y el intercambio de energía, lo cual contribuye a la seguridad energética y facilita la incorporación de fuentes renovables.
- **Innovación y desarrollo tecnológico:** Se fomenta la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías energéticas limpias y eficientes, así como la formación de capacidades técnicas y profesionales en el sector energético.

Demanda identifica

Desde Findeter se tiene identificada una demanda de recursos en el sector de minas y energía por valor de cerca de \$5 billones de pesos, la cual está distribuida así:

Tipo	Total
Privada	3.9 B
Mixto	929 M
Público	81 M

Esta demanda contempla subsectores de energía eléctrica, hidrocarburos, gas, otras formas de energía y algunos proyectos de infraestructura encaminados a la conectividad virtual.

Con el propósito de 1) contribuir con el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero – GEI; 2) permitir la adaptabilidad a las consecuencias del cambio climático, protegiendo a las personas, los hogares, las empresas, los medios de subsistencia, las infraestructuras y los ecosistemas naturales; 3) mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables ante estos efectos; y 4) apalancar el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a fortalecer el Sector Energético, Findeter, como socio estratégico del Gobierno nacional, busca aportar a través de una **línea de crédito con tasa compensada, dirigida a financiar proyectos en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento.**

Con esta línea de crédito se contribuirá con la materialización de los ejes transformacionales 4 y 5 y con sus catalizadores:

- Naturaleza viva: revitalización con inclusión social.
- Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima.
- Transición energética justa, segura, confiable y eficiente.
- Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía.
- Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva

Condiciones financieras: La línea de crédito con tasa compensada tendrá las siguientes condiciones:

Monto de la línea de crédito de redescuento con con tasa	Hasta \$600.000.000.000
---	-------------------------

	compensada y crédito directo con tasa compensada	
	Plazo de los Créditos	Hasta diez (10) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia a capital
	Tasa de interés	Por redescuento: Desde IBR + 1% M.V. o IBR + 1,15% T.V. o IBR + 1,25 S.V. Por crédito directo: 1) Distritos especiales 1 y 2, Departamentos Especiales y de categoría 1 y 2 y Municipios Especiales y de categoría 1 y 2: IBR + 1,2% M.V. o IBR + 1,35% T.V. o IBR 1,45% S.V. 2) Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, Departamentos 3 y 4 y Distritos de categoría 3, 4, 5 y 6: IBR + 0,7% M.V. o IBR + 0,85% T.V. o IBR + 0,95% S.V.
	Usos	Redescuento con tasa compensada: Inversión Capital de Trabajo Crédito directo con tasa compensada: Inversión
	Beneficiarios	Redescuento con tasa compensada: Entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley Crédito directo con tasa compensada: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea.
	Vigencia	Desde la creación de la línea hasta agotar recursos

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto está dirigido en redescuento a entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas y todas las demás que autorice la ley y en crédito directo a departamentos, distritos y municipios y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del literal k) del numeral 1º y del parágrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Ministerio de Hacienda y crédito Público es competente para presentar el presente proyecto de Decreto, por tratarse de una modificación del Decreto 1068 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito Público”*

Es viable puesto que no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades del Presidente de la República.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Se incorpora el capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público autorizando la creación de una línea con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter para financiar proyectos en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo correspondiente a las tasas compensadas que otorga Findeter.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO

El acceso a la línea de crédito con tasa compensada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nacional permitirá:

- Entregar recursos a sectores que contribuirán con el cumplimiento de las NDC de Colombia, al mismo tiempo que se hacen transformaciones tecnológicas en la producción que permiten ahorros.
- Generar importantes ahorros de costos para las empresas. Al reducir el consumo de energía las empresas pueden reducir sus facturas de electricidad y sus costos operativos.

- Ayudar a reducir la demanda de electricidad disminuye el riesgo de escasez de energía durante los períodos de poca disponibilidad de agua. Colombia depende en gran medida de la energía hidroeléctrica para generar electricidad, y esto la hace vulnerable a las fluctuaciones en la disponibilidad de agua.
- Reducir la pobreza energética permite que los hogares puedan tener más ingresos disponibles para gastar en otros artículos esenciales.

En general, la eficiencia energética es importante en Colombia por razones económicas, ambientales, de seguridad energética y sociales. Al mejorar la eficiencia energética, Colombia puede lograr un sistema energético más sostenible y resiliente.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el anexo técnico del Decreto 2590 de 2022 -aclarado mediante Resolución 0001 del 2 de enero de 2023-, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, donde se asignaron recursos por el orden de \$324.818.000.000 por concepto de “Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito para en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Contribuye con la política gubernamental de Crecimiento Verde contenida en el CONPES 3934 de 2018 dado que se pueden financiar proyectos que incorporen criterios medioambientales de adaptación y mitigación al cambio climático.

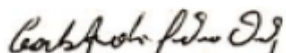
No se genera ningún impacto sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO: No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	NA
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	NA
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	NA

Aprobó:



CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ

Director Jurídico

Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter